



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2026-01593-00

Que mediante providencia calendada doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **CAMILO MONTOYA DUQUE** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, así como de la solicitud de medida provisional, radicado único No. 11001020500020260159300, **DISPUSO: “PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela presentada por CAMILO MONTOYA DUQUE contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. SEGUNDO. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró. TERCERO. Vincular a la presente actuación a Dylan Lizarazo Ramos, Abelardo Gabriel de la Espriella Otero, al grupo de ciudadanos «Defensores de la Patria», al Consejo Nacional Electoral y a todas las partes e intervinientes en la acción de tutela radicada con el n.º 11001-22-05000-2026-10773-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. CUARTO. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. QUINTO. Acceder a la medida provisional y en ese sentido, se ordena SUSPENDER de inmediato la medida cautelar que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial decretó en el ordinal 3.º del auto admisorio de 9 de junio de 2026 en la acción de tutela identificada con radicado n.º 11001-22-05000-2026-10773-00, en los términos expuestos en la parte considerativa. SEXTO. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. SÉPTIMO. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. OCTAVO. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”.** Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en la acción de tutela radicada con el **n.º 11001-22-05-000-2026-10773-00** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 16 de junio de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 16 de junio de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia

PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co